BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 22 DE MARZO DE 2001 — AÑO CIX — $ 0,70

Nº 29.614

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DR. JORGE E. DE LA RUA
MINISTRO

SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
DR. MELCHOR R. CRUCHAGA
SECRETARIO

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
DR. FRANCISCO FUSTER
SUBSECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

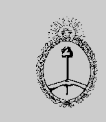
~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 105.174



DECRETOS

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 349/2001

Designación del titular.

Bs. As., 20/3/2001

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Educación al Lic. D. Andrés Guillermo DELICH (M.I. Nº 17.332.044).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 351/2001

Desígnase Secretario General.

Bs. As., 20/3/2001

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION al Ingeniero D. Nicolás Vicente GALLO (M.I. Nº 4.273.761).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. – Chrystian G. Colombo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 338/2001

Acéptase la renuncia de la Secretaria de Coordinación General.

Bs. As., 20/3/2001

VISTO Y CONSIDERANDO la renuncia presentada por la Profesora Rosa Graciela CASTAGNOLA de FERNANDEZ MEIJIDE al cargo de Secretaria de Coordinación General de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y las atribuciones acordadas por el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Profesora Rosa Graciela CATAGNOLA de FERNANDEZ MEIJIDE (L.C. N° 2.704.147) al cargo de Secretaria de Coordinación General de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 339/2001

Acéptase la renuncia de la Secretaria de Asuntos Políticos.

Bs. As., 20/3/2001

VISTO Y CONSIDERANDO la renuncia presentada por la Secretaria de Asuntos Políticos del MINISTERIO DEL INTERIOR, Doctora Da. Nilda Celia GARRE, y las atribuciones acordadas por el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Secretaria de Asuntos Políticos del MINISTERIO DEL INTERIOR, Doctora Da. Nilda Celia GARRE (M.I. N° 5.216.622).

Art. 2º — Agradécese a la funcionaria renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 340/2001

Acéptase la renuncia del Secretario de Provincias.

Bs. As., 20/3/2001

VISTO Y CONSIDERANDO la renuncia presentada por el Secretario de Provincias del MINISTERIO DEL INTERIOR, Ingeniero D. Walter Alberto CEBALLOS, y las atribuciones acordadas por el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

SUMARIO

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Secretario de Provincias del MINISTERIO DEL INTERIOR, Ingeniero D. Walter Alberto CEBALLOS (D.N.I. N° 14.029.792).

Art. 2º — Agradécese al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 346/2001

Designación del titular.

Bs. As., 20/3/2001

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase MINISTRO DEL INTERIOR al Doctor D. Ramón Bautista MESTRE (L.E. N° 6.761.080).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo.

JUSTICIA

Decreto 332/2001

Acéptase la renuncia del Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7 de la Capital Federal.

Bs. As., 16/3/2001

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el señor Dr. Adolfo Luis BAGNASCO ha presentado su renuncia al cargo de JUEZ NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL N° 7, de la CAPITAL FEDERAL.

Que no existe norma constitucional que limite la atribución Presidencial de aceptar la renuncia de Magistrados ni que regule algún supuesto de excepción, siendo el Presidente de la Nación, en cada caso, quien evalúa y decide sobre el particular.

Que resulta procedente formalizar la aceptación de la renuncia presentada.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 99 inciso 4° de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia del señor Doctor Adolfo Luis BAGNASCO (DNI 11.565.823) presentada el 7 de marzo de 2001, al cargo de JUEZ NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL N° 7, de la CAPITAL FEDERAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Jorge E. De La Rúa.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 333/2001

Acéptase la renuncia del titular del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 20/3/2001

VISTO Y CONSIDERANDO la renuncia presentada por el Doctor D. Federico Teobaldo STORANI al cargo de MINISTRO DEL INTERIOR, y las atribuciones acordadas por el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Federico Teobaldo Manuel STORANI (M.I. Nº 8.556.395) al cargo de MINISTRO DEL INTERIOR.

Art. 2º — Agradécese al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo.

INTERVENCIONES

Decreto 354/2001

Desígnase Interventor Federal de la Provincia de Corrientes

Bs. As., 20/3/2001

VISTO las Leyes Nros. 25.236 y 25.343 y el Decreto Nº 480/00, y

CONSIDERANDO:

Que por las normas citadas en el Visto se dispuso la intervención a la Provincia de CORRIENTES, y su respectiva prórroga, a fin de garantizar la forma republicana de gobierno y asegurar la pronta normalización y el pleno funcionamiento de los poderes provinciales.

Que resulta necesario designar al nuevo Interventor Federal de la Provincia de CORRIENTES, para completar el período de ley oportunamente establecido.

Que la presente medida se dicta en uso de la atribuciones emergentes del artículo 2º, de la Ley Nº 25.236.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Interventor Federal de la Provincia de CORRIENTES al Doctor D. Oscar Raúl AGUAD (D.N.I. Nº 8.276.757), para completar el período de ley correspondiente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. – Chrystian G. Colombo. — Ramón B. Mestre.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 334/2001

Acéptase la renuncia del titular del citado Departamento de Estado e interino de Infraestructura y Vivienda.

Bs. As., 20/3/2001

VISTO Y CONSIDERANDO la renuncia presentada por el Licenciado en Economía D. Ricardo Hipólito LOPEZ MURPHY al cargo de Ministerio de Economía, e interino de Infraestructura y Vivienda, y las atribuciones acordadas por el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado en Economía D. Ricardo Hipólito LOPEZ MURPHY (M.I. Nº 8.575.622) al cargo de Ministro de Economía e interino de Infraestructura y Vivienda.

Art. 2º — Agradécese al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

Decreto 336/2001

Acéptase la renuncia del titular del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 20/3/2001

VISTO Y CONSIDERANDO la renuncia presentada por el Contador Público Nacional. D. Marcos Pedro MAKON al cargo de MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE, y las atribuciones acordadas por el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Contador Público Nacional D. Marcos Pedro MAKON (M.I. Nº 4.383.968) al cargo de MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 337/2001

Acéptase la renuncia del Secretario General.

Bs. As., 20/3/2001

VISTO Y CONSIDERANDO la renuncia presentada por el Doctor D. Ricardo Adrián MITRE al cargo de Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y las atribuciones acordadas por el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Ricardo Adrián MITRE (D.N.I. Nº 7.691.545) al cargo de Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 347/2001

Designación del titular.

Bs. As., 20/3/2001

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Economía al Doctor D. Domingo Felipe CAVALLO (M.I. Nº 6.444.294).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Decreto 348/2001

Designación del titular.

Bs. As., 20/3/2001

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Infraestructura y Vivienda al Ingeniero D. Carlos Manuel BASTOS (M.I. Nº 8.009.192).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

Decreto 350/2001

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 20/3/2001

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase interinamente a cargo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE al señor Ministro de Salud Doctor D. Héctor José LOMBARDO (M.I. Nº 4.257.897).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 352/2001

Desígnase Secretario de Coordinación General.

Bs. As., 20/3/2001

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Coordinación General de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Doctor D. José Armando CARO FIGUEROA (M.I. Nº 8.168.429).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. – Chrystian G. Colombo.

TRANSPORTE

Decreto 355/2001

Establécese que, el Estado Nacional garantiza y se hace responsable de la seguridad de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros y de carga, subterráneos y de superficie, y automotor de carga y pasajeros de jurisdicción nacional en todo el territorio del país, desde la cero hora del 21 de marzo de 2001 hasta las veinticuatro horas del mismo día, mes y año, ante el cese general de actividades dispuesto por distintas entidades sindicales.

Bs. As., 20/3/2001

VISTO el Expediente N° 178-000306/2001 del Registro del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que distintas entidades sindicales han anunciado un cese general de actividades desde

la CERO (0) hora del día 21 de marzo del año 2001 hasta las VEINTICUATRO (24) horas del mismo día, mes y año.

Que en mérito a las acciones anunciadas por las referidas entidades, corresponde adoptar las medidas tendientes a garantizar a los operadores de servicios de transporte ferroviario de pasajeros y carga, subterráneos y de superficie, y de transporte por automotor de carga y pasajeros, de jurisdicción nacional, la libre prestación de los servicios y la seguridad de las personas y de los bienes, previendo la compensación de las lesiones y los daños eventuales que pudieren derivarse del citado evento.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Resolución N° 05 de fecha 30 de enero del año 2001 de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL brinda sustento suficiente para emitir el presente pronunciamiento.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — El ESTADO NACIONAL garantiza y se hace responsable de la seguridad de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros y de carga, subterráneos y de superficie, y automotor de carga y pasajeros de jurisdicción nacional en todo el territorio del país, desde la CERO (0) hora del día 21 de marzo del año 2001 hasta las VEINTICUATRO (24) horas del mismo día, mes y año, haciéndose cargo de las indemnizaciones que correspondieren por los daños a las personas y a los bienes que fueren consecuencia directa de la prestación del servicio durante el cese general de actividades dispuesto por las entidades sindicales en el lapso indicado, cuando no estuvieren cubiertos por los seguros obligatorios que deben contratar los transportistas.

Art. 2° — En cumplimiento de la obligación asumida, se prestará por intermedio de las Fuerzas de Seguridad, toda la colaboración necesaria para la prevención de alteraciones, daños a las personas y a los bienes afectados a los servicios mencionados en el artículo precedente.

Art. 3° — En virtud del pago de las indemnizaciones que pudieren corresponder, el ESTADO NACIONAL quedará subrogado en todos los derechos y acciones contra los responsables de los daños a las personas y a los bienes, en los términos del Artículo 2029 del Código Civil.

Art. 4° — Los damnificados por los hechos anteriormente señalados, deberán formular la correspondiente denuncia inmediatamente después de ocurridos ante la Autoridad Policial que corresponda y la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Art. 5° — La SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA a través de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE organizará comisiones de inspección que intervendrán en la verificación de los hechos denunciados con el objeto de comprobar las circunstancias de cada caso, a los fines de verificar fehacientemente los motivos de los daños a las personas y a los bienes, su determinación y el monto aproximado de la indemnización. Todas las actuaciones que se labren a los fines indicados, serán giradas para su resolución al MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Art. 6° — A los fines de la consideración de las denuncias formuladas, se constituye en la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA un Tribunal Arbitral compuesto por DOCE (12) vocales, DOS (2) en representación de las empresas del transporte automotor de pasajeros, DOS (2) en representación de los concesionarios del transporte metropolitano ferroviario y subterráneo, DOS (2) en representación de las empresas del autotransporte de cargas y SEIS (6) en representación del ESTADO NACIONAL, el cual será presidido por el Secretario de Transporte, quien podrá delegar esa facultad en funcionarios de su jurisdicción de nivel no inferior a Subsecretario.

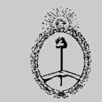
El Tribunal Arbitral, a través del procedimiento sumario que adopte, dispondrá las medidas de prueba necesarias e informará a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA el monto de los perjuicios fehacientemente probados, proponiendo su forma de reparación, así como el monto de la indemnización, si correspondiere. A ese objeto, las autoridades nacionales y los organismos de seguridad prestarán toda la colaboración que el citado Tribunal les requiera. Dicho Tribunal podrá solicitar a las autoridades provinciales o municipales, la información que resulte necesaria para la mejor determinación de la responsabilidad que asume el ESTADO NACIONAL.

Art. 7° — La solicitud de indemnización deberá presentarse por ante el Tribunal Arbitral dentro del plazo de DIEZ (10) días de ocurrido el hecho. Las presentaciones efectuadas fuera de dicho término no serán consideradas.

Art. 8° — La SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA dictará las normas que resulten necesarias para la aplicación del presente decreto.

Art. 9° — Previo conocimiento del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA - SECRETARIA DE TRANSPORTE, pase a los organismos de control establecidos en la Ley N° 24.156 y comuníquese a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo. — Carlos M. Bastos. — Ramón B. Mestre.



DECRETOS SINTETIZADOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 327/2001

Bs. As., 16/3/2001

Recházase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio del Interior Carlos Alfredo Tortora contra la Resolución N° 732/2000 del registro del citado Departamento de Estado.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 331/2001

Bs. As., 16/3/2001

Hácese lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la agente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Lucía Rosa Filippi contra la Resolución Conjunta de la ex Secretaría de la Función Pública, entonces de la Presidencia de la Nación, N° 028, y del entonces Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto N° 650 de fecha 31 de marzo de 1992, estableciéndose que su reencasillamiento en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el Decreto N° 993/91 (T.O. 1995), debe efectuarse a partir del 31 de marzo de 1992 en el Nivel "C".

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 329/2001

Bs. As., 16/3/2001

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el ex agente Enrique Jorge Aguirre contra la Resolución del ex Ministerio de Salud y Acción Social N° 656 del 27 de agosto de 1999, mediante la cual se lo excluyera del Anexo II de sus similar N° 584/96 y se cancelara su designación a partir del 17 de enero de 1998.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Resolución 2/2001

Acéptanse las renuncias de los Subsecretarios de Política Tributaria, de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y de Comercio e Inversiones.

Bs. As., 12/3/2001

VISTO Y CONSIDERANDO las renuncias presentadas por los Subsecretarios del MINISTERIO DE ECONOMIA y la atribución acordada por el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Juan Carlos GOMEZ SABAINI (L.E. N° 4.268.437) al cargo de Subsecretario de Política Tributaria de la SECRETARIA DE HACIENDA de este Ministerio.

Art. 2° — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Agrónomo D. Eduardo Victoriano MANCIANA (L.E. N° 7.777.116) al cargo de Subsecretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de este Ministerio.

Art. 3° — Acéptase la renuncia presentada por el Contador D. Alberto Fernando IBAÑEZ (L.E. N° 4.405.981) al cargo de Subsecretario de Comercio e Inversiones de la entonces SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INVERSIONES de este Ministerio.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo H. López Murphy.

Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos

TARIFAS

Resolución 36/2001

Apruébase el cuadro tarifario del Aeropuerto Internacional El Calafate.

Bs. As., 16/3/2001

VISTO el Expediente N° 1180/00 del Registro del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), la Ley Nº 13.041 y sus modificatorias, el Decreto Nº 375 de fecha 24 de abril de 1997, el Decreto Nº 500 de fecha 2 de junio de 1997, ambos ratificados por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 842 de fecha 27 de agosto de 1997 y por Ley 25.064 el Decreto Nº 1051 de fecha 10 de noviembre de 2000, la Resolución ORSNA Nº 53 de fecha 27 de mayo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita la solicitud formulada por el Señor Ministro de Gobierno de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, por la cual se requiere al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) la aprobación del cuadro tarifario a aplicarse en el AEROPUERTO INTERNACIONAL EL CALAFATE, en virtud del Contrato de Concesión para la Construcción, Mantenimiento, Administración y Explotación Comercial de los servicios del mencionado Aeropuerto, suscripto entre el MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I., ratificado por Decreto Provincial Nº 1332 de fecha 30 de agosto de 1999.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 1051/00 dispuso la sustitución del AERODROMO LAGO ARGENTINO por el AEROPUERTO INTERNACIONAL EL CALAFATE, como integrante del Sistema Nacional de Aeropuertos.

Que el artículo 17, numeral 7 del Decreto Nº 375/97 dispone que el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) posee la función específica de "Establecer las bases y criterios para el cálculo de las tasas y aprobar los correspondientes cuadros tarifarios, para lo cual tomará las medidas necesarias a fin de determinar las metodologías de asignación de costos e ingresos que permitan evaluar la razonabilidad de las tarifas a aplicar".

Que este Organismo tiene también a su cargo la ejecución de todos los actos que resulten necesarios a fin de cumplir con los principios y objetivos detallados por el artículo 14 de dicho Decreto, entre los cuales se encuentra el de "Asegurar que las tarifas que se apliquen por los servicios aeroportuarios prestados sean justas, razonables y competitiva" (Art. 14, inc. b).

Que la Resolución ORSNA Nº 53 de fecha 27 de mayo de 1998 aprobó el Cuadro Tarificario del Sistema Nacional de Aeropuertos que entró en vigencia a partir del 22 de junio de 1998.

Que el esquema tarifario propuesto por la PROVINCIA DE SANTA CRUZ es el previsto en el Anexo VIII del Decreto Nº 500/97 y puesto en vigencia por la Resolución ORSNA Nº 53/98, con la excepción de una Sobretasa para el Desarrollo y el Mejoramiento de la Infraestructura, cuyo objeto es la financiación de la inversión privada en la construcción y el mejoramiento de la infraestructura del AEROPUERTO INTERNACIONAL EL CALAFATE.

Que del análisis del flujo de ingresos de la Concesión surge que el establecimiento de dicha sobretasa es imprescindible para la ejecución de las inversiones necesarias en un aeropuerto cuyo tráfico aéreo es reducido, asegurando asimismo al Concesionario un retorno económico considerado como razonable por la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, en su carácter de Concedente.

Que ha tomado la intervención que le compete la GERENCIA DE COORDINACION Y ASUNTOS JURIDICOS de este Organismo.

Que el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS resulta competente para el dictado de la presente medida, de conformidad con las funciones atribuidas por artículo 17, numeral 7, del Decreto Nº 375 de fecha 24 de abril de 1997, ratificado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 842 de fecha 27 de agosto de 1997.

Que en Reunión de Directorio de fecha 13 de marzo de 2001 se ha considerado el asunto, facultándose al suscripto para el dictado de la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ORGANISMO REGULADOR DEL
SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Cuadro Tarifario del AEROPUERTO INTERNACIONAL EL CALAFATE que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución, vigente desde el 6 de diciembre de 2000.

Art. 2º — Regístrese, notifíquese a la firma LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I., póngase en conocimiento de la Gobernación de la Provincia de SANTA CRUZ, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Sguiglia.

ANEXO I

Cuadro Tarifario
Aeropuerto Internacional El Calafate

1.- Tasa de Aterrizaje

Vuelos Internacionales

Peso de la Aeronave	U$s por tonelada
05-30 ton	4.62
31-80 ton	5.28
81-170 ton	6.49
>170 ton	7.19
Tasa Mínima	20.00
Sobretasa por operación fuera de horario normal	260.00
Sobretasa balizamiento nocturno	30%

Vuelos de Cabotaje

Peso de la Aeronave	U$s por tonelada
05-30 ton	2.20
31-80 ton	2.40
81-170 ton	2.65
> 170 ton	3.10
Tasa Mínima	14.10
Sobretasa por operación fuera de horario normal	260.00
Sobretasa balizamiento nocturno	30%

Se encuentran exceptuadas las aeronaves cuyo peso sea inferior a las 2 toneladas

2.- Tasa de Estacionamiento

Anexo I
Vuelos Internacionales

	U$s por tonelada/hora fracción
05-80 ton	0.14
81-170 ton	0.16
> 170 ton	0.18
Tasa Mínima	4.00

Se encuentran exceptuadas las aeronaves cuyo peso sea inferior a las 2 toneladas.

Vuelos de Cabotaje

	$ por tonelada/hora fracción
05-80 ton	0.12
81-170 ton	0.15
>170 ton	0.20
Tasa Mínima	5.20

Se encuentran exceptuadas las aeronaves cuyo peso sea inferior a las 5 toneladas. Estas últimas sólo abonarán esta tasa cuando el tiempo de estacionamiento sea superior a 15 días en el lapso de un mes.

3.- Tasa de Uso de Aeroestación

Por pasajero embarcado

Vuelos Internacionales	u$s 18.00
Vuelos de cabotaje	u$s 5.00

Para el caso de los vuelos internacionales se excluyen de su abono los diplomáticos, infantes (menores a dos años) y pasajeros en tránsito, mientras que para en los vuelos de cabotaje se encuentran exceptuados los infantes (menores a tres años de edad) y pasajeros en tránsito

4. - Sobretasa para el desarrollo y mejoramiento de la infraestructura

Por pasajero embarcado

Vuelos Internacionales	U$s 2.50
Vuelos de cabotaje	U$s 9.88

Para el caso de los vuelos internacionales se excluyen de su abono los diplomáticos, infantes (menores a dos años) y pasajeros en tránsito, mientras que para los vuelos de cabotaje se encuentran exceptuados los infantes (menores a tres años de edad) y pasajeros en tránsito y los que realicen vuelos intraprovinciales.

5.- Tasa de Uso de Pasarelas Telescópicas

Por cada media hora o fracción

Por aeronave $ 5.000

Nota: Los valores no incluyen el impuesto al Valor Agregado.

Ministerio de Economía
y
Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 172/2001 y 13/2001

Declárase en determinados Cuarteles del partido de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 22.913.

Bs. As., 2/3/2001

VISTO el Expediente N° 800-008789/2000 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA, la Ley N° 22.913, el Decreto N° 581 del 26 de junio de 1997 y el acta de la reunión de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA del 20 de diciembre de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de BUENOS AIRES ha prorrogado y declarado estados de emergencia y desastre agropecuarios a las parcelas rurales afectadas por distintos factores climáticos adversos de algunos Partidos del territorio provincial, mediante el Decreto Provincial N° 3617 del 8 de noviembre de 2000.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación ocurrida en la citada provincia y opina que corresponde prorrogar el estado de emergencia agropecuaria en los Cuarteles III, IV, V, VI, VII, XI y XVII del Partido de CORONEL DORREGO, a fin de la aplicación, en las zonas afectadas, de las medidas previstas en la Ley N° 22.913, para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que por el artículo 3°, inciso a), apartado 1) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los Señores Ministros de Economía y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS
DE ECONOMIA
Y
DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1° — A los efectos de la aplicación de la Ley N° 22.913: Prorrogar en la Provincia de BUENOS AIRES el estado de emergencia agropecuaria en los Cuarteles III, IV, V, VI, VII, XI y XVII del Partido de CORONEL DORREGO, afectados por secuelas de sequía, desde el 1° de octubre de 2000 hasta el 28 de febrero e 2001.

Art. 2° — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley N° 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8°, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3° — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Machinea. — Federico T. M. Storani.

Ministerio de Economía
y
Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 173/2001 y 12/2001

Declárase en determinados Departamentos de la Provincia de Corrientes, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 22.913.

Bs. As., 2/3/2001

VISTO el Expediente N° 800-008788/2000 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA, la Ley N° 22.913, el Decreto N° 581 del 26 de junio de 1997 y el acta de la reunión de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA del 20 de diciembre de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de CORRIENTES ha declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario a los cultivos hortícolas intensivos de algunos Departamentos del territorio provincial, afectados por el evento climático del 23 de noviembre de 2000, con características de una tormenta de fuertes ráfagas de viento de carácter excepcional, mediante el Decreto Provincial N° 2536 del 19 de diciembre de 2000.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación ocurrida en la citada provincia y opina que corresponde declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, a fin de la aplicación, en las zonas afectadas, de las medidas previstas en la Ley N° 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONO-MIA.

Que por el artículo 3°, inciso a), apartado 1) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los Sres. Ministros de Economía y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS
DE ECONOMIA
Y
DEL INTERIOR
RESUELVEN:

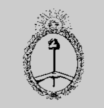
Artículo 1° — A los efectos de la aplicación de la Ley N° 22.913: Declarar en la Provincia de CORRIENTES el estado de emergencia y/o desastre agropecuario a las áreas de cultivos hortícolas intensivos de los Departamentos LAVALLE, GOYA, BELLA VISTA, SAN ROQUE, MBURUCUYA, CONCEPCION, GENERAL PAZ y SAN MIGUEL, afectadas por el evento climático del 23 de noviembre de 2000 con características de una tormenta de fuertes ráfagas de viento de carácter excepcional, desde el 23 de noviembre de 2000 hasta el 22 de julio de 2001.

Art. 2° — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley N° 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8°, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3° — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Machinea. — Federico T. M. Storani.



RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Resolución 3785/2001-MRECIC

Bs. As., 27/12/2000

Hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la Iglesia Primitiva Evangélica Pentecostal y, en consecuencia, declarar la nulidad absoluta de la Resolución N° 1617 dictada por el Secretario de Culto con fecha 7 de mayo de 1998. Restituir la validez y vigencia, con todos sus efectos, de la Resolución N° 155 dada con fecha 6 de noviembre de 1990 por el entonces Subsecretario de Culto, manteniendo la inscripción en el Registro Nacional de Cultos, bajo el N° 2857, de la Iglesia Primitiva Evangélica Pentecostal. Ordenar a la Dirección General del Registro Nacional de Cultos la expedición de la documentación pertinente y registro de firmas de las autoridades de la Iglesia Primitiva Evangélica Pentecostal. Hacer saber lo resuelto a la Inspección General de Justicia, a cuyo fin oficíese, adjuntándose copia de la presente Resolución y del Dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación.

SECRETARIA DE CULTO

Resolución 150/2001-SC

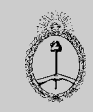
Bs. As., 22/1/2001

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 3251 a la organización denominada "Iglesia Cristiana Evangélica en Calle 527 de La Plata", con sede central ubicada en calle 527 s/n entre 20 y 21, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Regístrase la firma de Clemente Franco Chavez en su carácter de Presidente de la entidad bajo el número 6732 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Resolución 217/2001-SC

Bs. As., 22/1/2001

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 3277 a la organización denominada "Iglesia Evangélica Pentecostal Silbo Apacible", con sede central ubicada en calle Mocoretá N° 996, Ingeniero Maschwitz, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires. Regístrese la firma de Juan Luis Barcala en su carácter de Pastor de la entidad, bajo el número 6780 y procédase a extender la documentación correspondiente.



DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

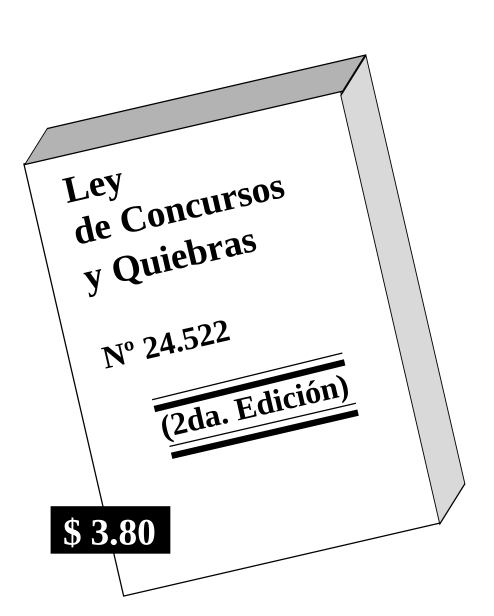
Disposición 2/2001-SSP

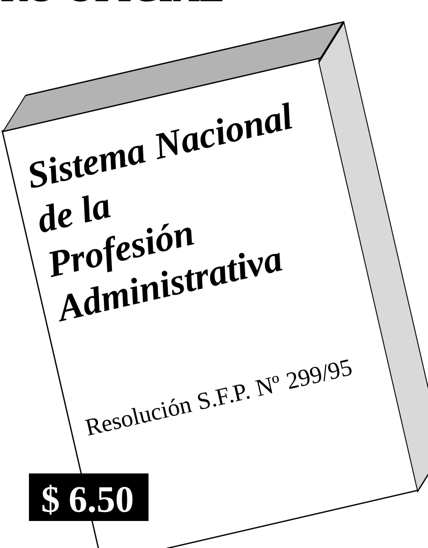
Bs. As., 14/3/2001

Modifícase el presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2001 en la parte correspondiente al organismo Descentralizado 652, Ente Nacional Regulador de la Electricidad, de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía, con la finalidad de adecuar los créditos del Inciso I - Gastos en Personal, para una correcta imputación del gasto, sin alterar el total del crédito asignado.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL
DEL REGISTRO OFICIAL

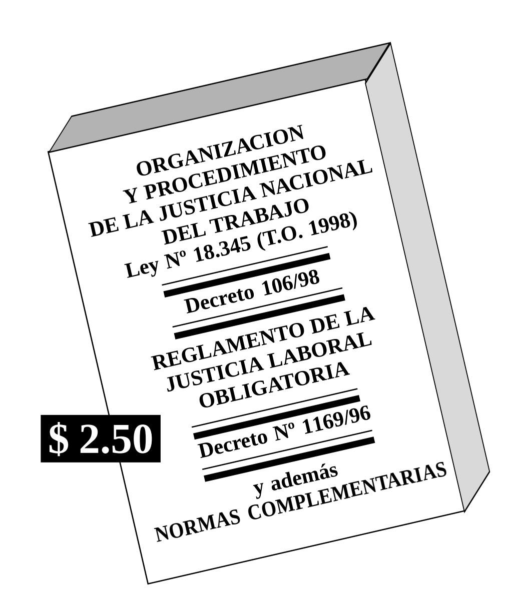














VENTAS: Suipacha 767, de 11.30 a 16 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.



CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Resolución M.P. N° 18/2001

Bs. As., 5/3/2001

VISTO:

El expediente interno letra P. 7548/00 caratulado "Reiriz, María Graciela —Procuradora Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación— s/eleva su renuncia por habérsele concedido el beneficio jubilatorio", del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de esta Procuración General de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el visto se iniciaron con motivo de la nota presentada por la señora Procuradora Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctora María Graciela Reiriz, a través de la cual presentó formalmente la renuncia, a partir del día 31 de diciembre de 2000, al cargo en el que fuera designada mediante decreto (P.E.N.) nro. 396/88.

Que, la doctora María Graciela Reiriz se encontraba a cargo del Area de Derecho Público No Penal de la Procuración General de la Nación y, frente a esta circunstancia, y con el fin de procurar la continuidad en la organización, funcionamiento y adecuada distribución de trabajo en ese sector de esta Procuración General, se dispuso a través de la resolución M.P. Nro 2/01 de fecha 6 de febrero pasado, que el señor Fiscal General de la Procuración General de la Nación, doctor Ricardo Bausset, se hiciera cargo de la dirección del Area.

Que en atención a la recarga de tareas que actualmente pesa sobre el sector, el suscripto considera pertinente que se disponga la convocatoria de la doctora María Graciela Reiriz en el marco de lo establecido en el punto dispositivo 8º) de la resolución P.G.N. 35/98, que expresa: "Aclarar que las reglas establecidas en la presente así como en la Resolución P. G.N. 13/98, no excluyen la posible aplicación de la solución prevista en el art. 16 de la ley 24.018, en caso necesario".

Que, en un caso análogo al presente se requirió a la Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación, emita dictamen, respecto de la posible aplicación al caso de lo dispuesto en el mencionado punto 8) —expediente interno M. 7.213/00—, haciéndolo a través del dictamen N° 2558 de fecha 13 de diciembre de 2000, en el cual expresó "... que no existe óbice para que se lo convoque a ocupar el cargo que desempeñaba en oportunidad de cesar en el servicio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la precitada normativa", al que cabe remitirse brevitatis causa.

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el suscripto considera oportuno disponer la convocatoria de la doctora María Graciela Reiriz.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución Nacional, la ley 24.946 y por el punto 8) de la resolución P.G.N. 35/98,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION
RESUELVE:

I.- Convocar, a partir del día 15 de marzo del corriente año, a la doctora María Graciela Reiriz —D.N.I. N° 02.143.514— para que se desempeñe como Procuradora Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en virtud de lo dispuesto en el punto 8) de la resolución P.G.N. 35/98.

II.- Protocolícese, hágase saber a la doctora María Graciela Reiriz, a la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento de Liquidación de Haberes de la Procuración General de la Nación, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina; cúmplase y, oportunamente, archívese. — NICOLAS EDUARDO BECERRA, Procurador General de la Nación.

e. 22/3 Nº 345.940 v. 22/3/2001

REMATES OFICIALES
NUEVOS

La AFIP-DGI hace saber por dos días que el Martillero Héctor Alfredo Sáenz Buruaga, inscripto al T° 111 F° 159 del Colegio de Martillero del Departamento Judicial de Azul, propuesto en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (DGI) c/WEIMAN OSCAR ARMANDO Y WEIMAN DE WAGNER NORA BEATRIZ s/Ejecución Fiscal", expte. N° 4046 (Boleta de Deuda OL/40112/99), que tramita por ante el Juzgado Federal de Azul, Secretaría N° 5, rematará en pública subasta el día 29 de marzo de 2001 a las 11:00 horas al contado y al mejor postor en la calle Lamadrid N° 2273 de la ciudad de Olavarría, el automotor marca Ford, tipo Galaxy, modelo 1993, dominio WKD 622, motor N° UQ085243, chasis N° 9BFZZZ333ZNPO24684, en el estado en que se encuentra. Registra deuda por impuesto a los automotores de $ 187,62 al 28-12-2000. Comisión 10% a cargo del comprador. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado. Día de visita una hora antes de la subasta. Nota: El presente edicto deberá ser publicado por dos días en el Boletín oficial y en el Diario El Popular de Olavarría.
MARIA CLAUDIA GAZZOLO, Agente Fiscal.

e. 22/3 N° 345.944 v. 23/3/2001

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION DE DESPACHO

La Dirección de Despacho de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, notifica a Ramona Esther BOHLE de ALVAREZ (L.C. Nº 5.878.400), para que en el plazo de TREINTA (30) DIAS manifieste si desiste o no de su presentación, efectuada con fecha 11 de julio de 1991 ante la ex JUNTA DE CLASIFICACION DE ENSEÑANZA MEDIA ZONA XII, obrante a fs. 17/18 del Expediente Nº 28.146-4/91 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA, por la cual solicitaba su inclusión en la Titularización de Profesores de la ex ESCUELA NORMAL NACIONAL SUPERIOR Nº 2 "DR. JUAN PUJOL", de CORRIENTES, Provincia de CORRIENTES, bajo apercibimiento de dar por decaído el procedimiento. Ello, a los efectos de poder determinar si el objeto de los referidos autos devino abstracto y proceder a su archivo. Firmado: EMILIANO TAGLE, Director de Despacho interino, Pizzurno 935, 1er. Piso, Oficina 147.

e. 22/3 Nº 345.813 v. 26/3/2001

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION DE DESPACHO

La Dirección de Despacho de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, notifica a Beatriz STRUSBERG de ZIBELMAN (D.N.I. Nº 5.442.383), para que en el plazo de TREINTA (30) DIAS manifieste si desiste o no de su presentación, efectuada con fecha 4 de julio de 1991 ante la ex JUNTA DE CLASIFICACION DE ENSEÑANZA MEDIA ZONA XII, obrante a fs. 10/11 del Expediente Nº 28.146-4/91 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA, por la cual solicitaba su inclusión en la Titularización de Profesores de la ex ESCUELA NORMAL NACIONAL SUPERIOR Nº 2 "DR. JUAN PUJOL", de CORRIENTES, Provincia de CORRIENTES, bajo apercibimiento de dar por decaído el procedimiento. Ello, a los efectos de poder determinar si el objeto de los referidos autos devino abstracto y proceder a su archivo. Firmado: EMILIANO TAGLE, Director de Despacho interino, Pizzurno 935, 1er. Piso, Oficina 147.

e. 22/3 Nº 345.815 v. 26/3/2001

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros: 282 y 283/01-INAES, se ha dispuesto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA CENTRAL DE TRANSPORTE DE PROVISION DE SERVICIOS LTDA., mat. 10.579; y COOPERATIVA DE VIVIENDAS PRESTIGIO LTDA., mat. 10.005; ambas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida (Art. 40, Decreto Nº 1759/72) son oponibles los recursos de: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto Nº 1759/72 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Decreto Nº 1759/72 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102 Decreto Nº 1759/72 —5 días—). Quedan debidamente notificadas (art. 42, Decreto Nº 1759/72). — RICARDO RUBEN PEYRANO, Coordinador General de Despacho.

e. 22/3 Nº 345.820 v. 26/3/2001

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros: 279; 280 y 281/01-INAES, se ha dispuesto CANCELAR la matrícula de inscripción a las siguientes entidades: "CRECER" COOPERATIVA LTDA. DE TRABAJO, CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA, mat. 11.264, con domicilio legal en Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "25 DE MAYO" LTDA., mat. 11.192, con domicilio legal en Machagai, Departamento 25 de Mayo; y "M.O.RAL. MATERIALES PARA OBRAS REGIONALES COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA. mat 11.334, con domicilio legal en Resistencia; Departamento San Fernando. Todas pertenecientes a la Provincia del Chaco. Contra la medida (Art. 40, Decreto Nº 1759/72) son oponibles los recursos de: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto Nº 1759/72 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Decreto Nº 1759/72 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto Nº 1759/72 —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de CINCO (5) días. Quedan debidamente notificadas (art. 42, Decreto Nº 1759/72). — RICARDO RUBEN PEYRANO, Coordinador General de Despacho.

e. 22/3 Nº 345.824 v. 26/3/2001

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resolución Nº 284/01-INAES, se ha dispuesto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a la COOPERATIVA DE PROVISION PARA VETERINARIOS LTDA., mat. 9675, con domicilio legal en la Ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba. Contra la medida (Art. 40, Decreto Nº 1759/72) son oponibles los recursos de: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto Nº 1759/72 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Decreto Nº 1759/72 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto Nº 1759/72 —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia se le

concede un plazo ampliatorio CUATRO (4) días. Queda debidamente notificada (art. 42, Decreto Nº 1759/72). — RICARDO RUBEN PEYRANO, Coordinador General de Despacho.

e. 22/3 Nº 345.828 v. 26/3/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE LA PRODUCCION , notifica a la firma LAGO CORTO SOCIEDAD ANONIMA la Resolución Nº 58 de fecha 26 de enero de 2001 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 252.742/91 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º— Impónese a la firma LAGO CORTO SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN JUAN Nº 2246 del 4 de diciembre de 1987—, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, el pago inmediato de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la empresa y/o sus inversionistas, y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, conforme lo establecido en el artículo 10, incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92. ARTICULO 2º — Impónese a la firma LAGO CORTO SOCIEDAD ANONIMA, el pago de una multa de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 79.692,45), según lo dispuesto por el artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 3º— El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, debiéndose hacer efectivo ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA. El sólo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 4º— Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 5º— Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA y al Gobierno de la Provincia de SAN JUAN, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Nº 22.973. ARTICULO 6º— Notifíquese a la firma LAGO CORTO SOCIEDAD ANONIMA. — ARTICULO 7° — "De Forma". — Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la Secretaría de la Producción, Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja, Sector 11.

e. 22/3 Nº 345.937 v. 26/3/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE LA PRODUCCION notifica a la firma CENTRO NORTE SOCIEDAD ANONIMA la Disposición Nº 1 de fecha 9 de enero de 2001 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA recaída en el Expediente N° 250.481/92 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º— Sobreseer definitivamente a la firma CENTRO NORTE SOCIEDAD ANONIMA del sumario instruido por la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 487 del 26 de octubre de 1998. ARTICULO 2ª— Notifíquese a la firma CENTRO NORTE SOCIEDAD ANONIMA.— ARTICULO 3º— Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA y al Gobierno de la PROVINCIA DE SAN LUIS a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Nº 22.702. ARTICULO 4º— "De Forma". — Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la Secretaría de la Producción, Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja, Sector 11.

e. 22/3 Nº 345.938 v. 26/3/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

Resolución Nº 85/2001

Bs. As., 2/2/2001

VISTO el Expediente N° 15.712/96 del Registro de la ex AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de agosto de 1997 se celebró entre la ex AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO y el consorcio CONTRERAS HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA AGRICOLA GANADERA Y MINERA y SAIPEM ARGENTINA DE PERFORACIONES MONTAJES Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA MINERA, INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA, un Acta Acuerdo por la que se reconocía a este último la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS UNO CON TRES CENTAVOS ($ 5.214.701,03) en concepto de cancelación de todos los rubros reclamados en la demanda iniciada por el mencionado consorcio, con motivo del Contrato N° 618 celebrado el 19 de julio de 1983 para la Construcción del Gasoducto entre la Estación Reductora de Presión sita en Roca y Chacabuco del Departamento Maipú, hasta la Central Térmica Luján de Cuyo, cor una derivación a la Central Térmica Cruz de Piedra, en la Provincia de MENDOZA, cancelable en Bonos de la Deuda Pública en pesos, en el marco de lo normado por la Ley N° 23.982.

Que a través de dicho convenio se instrumenta la transacción del reclamo judicial incoado en los autos caratulados "CONTRERAS HERMANOS S.A.I.C.I.F.A.G. y M. y Otro c/AGUA Y ENERGIA ELECTRICA. S.E. s/ordinario", Expediente N° 24/88-36039/96 en trámite ante el JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL N° 6, SECRETARIA N° 11.

Que dicho acuerdo se suscribió "ad referendum" de la aprobación del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, conforme a la normativa establecida en el artículo 32 del Decreto N° 2140 de fecha 10 de octubre de 1991, atento tratarse de una transacción.

Que surge de la intervención de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION obrante a fojas 276 del expediente del VISTO que la COMISION FISCALIZADORA ante la ex AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO manifestó que no existen observaciones que formular.

Que sobre el particular se han expedido los sectores competentes de la ex AGUA Y ENERGIA. ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que el consorcio CONTRERAS HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA AGRICOLA GANADERA Y MINERA y SAIPEM ARGENTINA DE PERFORACIONES MONTAJES Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA, MINERA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA aceptó el monto a reconocerse en la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS UNO CON TRES CENTAVOS ($ 5.214.701,03) con lo que la quita efectuada sobre el monto que versa la controversia, superior al VEINTE POR CIENTO (20%) exigido por el artículo 32 del Decreto N° 2140 del 10 de octubre de 1991.

Que el consorcio CONTRERAS HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA, AGRICOLA GANADERA, Y MINERA y SAIPEM ARGENTINA DE PERFORACIONES MONTAJES Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA MINERA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA ha optado por la cancelación de su acreencia en Bonos de la Deuda Pública en pesos a DIECISEIS (16) años de plazo.

Que mediante Acta Complementaria de fecha 20 de enero de 1999 se decidió, de común acuerdo, anular el Punto Cuarto del Acta Acuerdo de fecha 22 de agosto de 1997, estableciendo en su lugar que las costas son por su orden y las comunes por mitades, es decir los honorarios de los peritos y la tasa de justicia por mitades entre cada parte y cada parte se hace cargo de los honorarios de sus letrados.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 32 del Decreto N° 2140 del 10 de octubre de 1991.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.— Apruébanse el Acta Acuerdo de fecha 22 de agosto de 1997 y el Acta Complementaria de fecha 20 de enero de 1999, suscriptas entre la ex AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO y el consorcio CONTRERAS HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA AGRICOLA GANADERA Y MINERA y SAIPEM ARGENTINA DE PERFORACIONES MONTAJES Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA MINERA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA, que en fotocopia autenticada forman parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I, reconociéndose como pago por todo concepto y al solo título transaccional a favor del consorcio CONTRERAS HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA AGRICOLA GANADERA Y MINERA y SAIPEM ARGENTINA DE PERFORACIONES MONTAJES Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA MINERA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA, la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS UNO CON TRES CENTAVOS ($ 5.214.701,03) en Bonos de Consolidación de la Deuda Pública en pesos a DIECISEIS (16) años de plazo.

ARTICULO 2º. — Previo al pago de la suma convenida deberá homologarse judicialmente el acuerdo en los autos caratulados "CONTRERAS HERMANOS S.A.I.C.I.F.A.G. Y M. y otro c/AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E. s/ordinario", Expediente N° 24/8836039/96 en trámite ante el JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL N° 6, SECRETARIA N° 11. Se deja constancia que para el caso de que no se homologue el acuerdo, éste no significará reconocimiento de derecho alguno para la accionante, ni podrá hacerse valer en juicio alguno como antecedente.

ARTICULO 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JOSE LUIS MACHINEA, Ministro de Economía.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La Documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

e. 22/3 Nº 342.228 v. 22/3/2001

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nro. 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA DESDE EL 01/04/2001 HASTA 30/09/2001

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
A E S DISAB SRL	30688305973	100,00
ACEROS CUFER S R L	33639665459	100,00
ADVANCE TELECOMUNICACIONES S.A.	30691191652	100,00
AGRODOMAL SOCIEDAD ANONIMA	30693352823	100,00
ALCOT Y CIA SRL	30707100822	100,00
ALPARGATAS TEXTIL SA	30554590310	100,00
ALVAREZ HNOS S A C E I	30538743425	98,00
AMERICAN AIRLINES INC	30639085143	100,00
ANICETO MOLES Y HNOS S A I C F I Y A G	30500598162	100,00
AR DESIA S A	30644170280	69,00
ARDECAM SH LOPEZ PONZO SHERIDAN SOC DE HECHO	30674774652	100,00
ARGEN POWER SOCIEDAD ANONIMA	30595543432	77,50
ARGENCITRUS S A	30657969865	100,00
ARISCO SOCIEDAD ANONIMA	30642760722	100,00
ARQUIMEX S A C E I	30503436341	100,00
ARTICUER SA	30656418288	100,00
ASSURANCE MEDICALE SA	30659471554	44,00
AUTOMOTORES PIRANIDIAZ SOCIEDAD ANONIMA	30598152752	57,50
AUTOMOVILES GONZALEZ S A	30525985683	56,50
AUTOMOVILES RAMA S A	30684102830	94,00
BAAN ARGENTINA LTDA SA	30678165324	100,00
BALKO ARGENTINA S A	30697318204	100,00
BARCELONA 04 COMPUTING GROUP SRL	30690626981	16,50
BIOGENESIS S A	30628568835	100,00
BIOPOL S A	30644597454	100,00
BOTTARO LUIS MARIA VARELA	20120763513	100,00
C & V INTERNACIONAL SA	30694786193	49,00
CAGIVA MOTOR DE ARGENTINA SA	30694375991	100,00
CALIMBOY SA	30638315714	100,00
CAROGRAN SOCIEDAD ANONIMA	30599427712	100,00
CASA SARMIENTO SRL	30517582553	95,00
CASADEI TERESA MARIA FERRERO DE CASADEI SERGIO MARIO Y CASADEI	30512120128	100,00
CATRIEL MAPU S A	30656209603	97,00

DENOMINACION	CUIT	PORCENTAJE
CAVA Y SANDE S A	30701765083	100,00
CETECO ARGENTINA S A	30687273784	84,00
CHAPAFERRO S R L	30585727152	72,50
CLAVE ELECTRONICA SA	30680047363	95,00
CLEANER SOCIEDAD ANONIMA	30586680613	100,00
COMPAÑIA NAVIERA HORAMAR S A	30657245700	100,00
COMPLEJO INDUSTRIAL PET S A	30611633757	100,00
CONSTRUCTORA VIMAC S A I C I Y A	30535508972	78,50
CORALCO CORPORACION DE ALIMENTOS CONGELADOS S A	30641664703	100,00
CORESA ARGENTINA SA	30688244753	100,00
COVIALSA S A	30598622333	100,00
CRESUD S A COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA	30509300700	100,00
CROMWELL Y CIA S A C I F I A	30506816641	100,00
CRUZADO Y CIA SACIYM	30516963553	84,50
CURARU SA AGROP COM	30513239145	100,00
CURTIEMBRE BECAS SA	30515770212	100,00
DAV ARGENTINA S A	30696134762	100,00
DENA ONA S A AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30541432163	100,00
DENIARD Y ASOCIADOS SRL	30648811485	42,50
DEOBAL S A	30630268830	58,00
DEUTZ AGCO MOTORES S A	30695559743	100,00
DEYSAN SA	30595346009	100,00
DINPE SA	30612422474	100,00
DISTRICAP S A	30677314261	100,00
DROGUERIA LIBERTAD SA	30609373020	100,00
DROTEC C I Y F S R L	30587102362	45,50
DUGGAN ISABEL MARIA DI CAMPELLO HAPE	27075871770	76,00
EL DISTRIBUIDOR DEL CRUCE S A	30598830785	84,00
EL MATE S A C A	30568947858	100,00
EL RETICO SA	30589643743	100,00
EL SITIO ARGENTINA SA	30688313852	100,00
EMERSON ARGENTINA S A	30692244962	100,00
EMISION S R L	30619510220	93,00
EMPLAST SA	30663182370	100,00
ENCASA SA	30677343571	24,00
ENERGIA DEL SUR S A	30677320784	100,00
ENERGY CONSULTING SERVICE SA	30678136014	100,00
ESTABLECIMIENTO GALLINAO S A	30507925665	100,00
ESTANAR ESTANCIAS ARGENTINAS S A RURAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30509305206	100,00
ESTANCIA EL REFUGIO SOCIEDAD ANONIMA	30615361263	93,50
ESTANCIA SAN PEDRO SRL	30663246182	100,00
EUTEC S R L	30647379466	100,00
F V Y ASOCIADOS SRL	30682727175	100,00
FABRICA AUSTRAL DE PRODUCTOS ELECTRICOS SOCIEDAD ANONIMA	30591287334	100,00
FERAZ SOCIEDAD ANONIMA	30682436251	100,00
FERRERO ARGENTINA S A	30658313335	100,00
FERRYTUR S A C DE T Y T	30521260005	100,00
FICAMEN S A	30600447145	100,00
FITRACE S A	30707106766	100,00
FORALIA SA	30627525873	100,00
GANCOP S A C I F	30556405871	100,00
GENTILETTI HNOS	30610508665	59,00
GESTETNER S A C I	30504231581	80,50
GHH BORSIG ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30648172792	100,00
GONZALEZ MIGUEL ANGEL CEREZO	20101618820	100,00
GREGORIO NUMO Y NOEL WERTHEIN S A AGRICOLA GANADERA COMERC	30510413535	100,00
H C PUMPER SA E F	30596768810	100,00
HACER DE J C MOSCATELLI Y CIA SA	30596669723	84,50
HELLMANN WORLDWIDE LOGISTICS SOCIEDAD ANONIMA	30676589275	100,00
HERBERT A H BEHRENS S A	30534635482	100,00
HERNANDO ARMANDO HERNANDO	20077287923	93,00
HIBRIDOS ARGENTINOS S A	30679687901	100,00
HITEC SRL	33614972659	71,00
IBERO ASISTENCIA SA	30643315684	58,00
IMPELER SA	30679472212	89,00
INDUSTRIAS PUBLICITARIAS ARGENTINAS S A I C F	33503964479	19,50
INDUSTRIAS QUIMICAS ALMIDAR S A	30529059953	65,00
INDUSTRIAS QUIMICAS OXIQUIM S A	30685232282	100,00
INGENIERIA INTEGRADA SA	30659883984	36,50
INGYTEC SRL	30600321443	100,00
INSTALACIONES Y SERVICIOS SA	30582939795	90,50
INTERBANKING SA	30690783521	37,50
INTERMACO S R L	30619453685	94,50
INTERNACIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION IATA	30685876392	56,50
INTERSERVICES MANAGEMENT COMPANY LIMITED	30692331660	17,00
INTERSTAL S A	30626606772	100,00
INVERSIONES ALEM S A	30691195232	100,00
IRIARTE EDGARDO HECTOR IOCOLANO	20044233062	82,00
ISHIHARA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30582949413	100,00
ITALTEL ARGENTINA S.A.	30632043224	100,00
ITEM CONSTRUCCIONES S A	30522588535	56,00
JUGOS DE CUYO SA	30681477744	66,50
KCK TISSUE S A	30691184214	100,00
KINEDYNE SOUTH AMERICA S A	30662104104	76,00
KW S A	30676575282	73,00
LA MANEA S A	30674794920	100,00
LA PAMPA CHABAS SA	30512527570	100,00
LABORATORIOS BUCKMAN S A	30620259973	76,50
LIYA SA	30683409991	100,00
LORENZO LAROCCA E HIJOS S A	30527568214	100,00
LUBRICANTES PENNZOIL ARGENTINA S A	30685873253	100,00
LUIS SALMUN SA C E I	30528127610	88,50
LUIS Y MIGUEL ZANNIELLO SACI	30500288031	100,00
LUJUMAR SRL	30602495910	100,00
LUPAK SA	30691247410	98,50
LUXRAM ARGENTINA SA	30660921822	90,50
M C ZAMUDIO SOCIEDAD ANONIMA	30591674443	86,00
M G R SOCIEDAD ANONIMA	30596165644	100,00
M M A MANUFACTURA DE MOTORES ARGENTINOS S R L	30504364174	100,00
MAC POLO S A	30695559360	69,00
MALTERIA BAHIA BLANCA S A	30687332543	100,00
MAPRIN S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	30537072314	09,00
MASISA ARGENTINA S A	30656553711	90,50
MATERMEC SOCIEDAD ANONIMA	30588934450	91,50
MATRICERIA AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA	30659010611	99,50
MENDEZ ALBERTO ALFIE	20065101875	100,00
MERANOL SACI	30500645772	91,00
METALURGICA KYSMAR S A I C	30501952733	96,50
MONIODIS DEMETRIO JORGE LEODIS	20048496750	100,00
MONTECOR S R L	30682252304	100,00
MONTOT JUAN UHALDE	20030850824	100,00
MOVIMEC SA	30644055023	72,50
MSX INTERNATIONAL TECHSERVUCES S A	30693464842	100,00
NOTI RENE BELTER Y ARMANDO JOSE ALBERTO	30688897803	95,00
OPTAR OPERADOR MAYORISTA DE SERVICIOS TURISTICOS S A	30662109602	100,00
ORTIZ MARIO ENRIQUE GOMEZ	20073744033	100,00
OVEN J F Y CIA DE JUAN Y FRANCISCO OVEN S DE H	30630231813	31,00
PACKALL S A	30661561250	100,00
PECOM AGROPECUARIA S A	30618705672	100,00
PERFUMERIAS FABILU S A C I F I	30540752563	100,00
PLISATEX S A	30623209314	87,00
POSAVINA S A FINANCIER	30569722965	100,00
POST BUCKLEY DE ARGENTINA S.A	30707230890	92,00
PRELIN SA C I F E I	30523059862	17,00
PRIMUS SA	30652574471	100,00
PRODMET SA	30537482695	59,50
PUMA ARGENTINA S A	30525424355	74,50
Q L D S A	30703010675	100,00
QUICK ASSISTANCE S R L	30702979133	100,00
R NETO SA	30661162445	16,00
RAMONDIN ARGENTINA SA	30699573740	100,00
RAVA S A DE CONSTRUCCIONES	30640779108	79,00
RAZ Y CIA S A	30661110100	96,50
REHAU SA	30676575665	83,50
REPMAN SA	30610656265	75,50
ROHDE Y LIESENFELD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30547889580	100,00
RONA PLAST SRL	30657841184	100,00
ROTAMUND S R L	30520080763	61,50
RULLO AUTOMOTORES SA	30643416200	97,50
RUTIAL SA	30615805293	65,50
S A ESTABLECIMIENTOS GAMAR	30502713996	100,00
SA OSCAR J LOPEZ	33552498149	48,50
SABO ARGENTINA S.A.	30500777202	100,00
SAENZ PEÑA COMBUSTIBLES S A	30534004067	100,00
SANTIAGO DE COMPOSTELA PROMOTORA DE SEGUROS S A	30612021682	100,00
SAP ARGENTINA S A	30685163701	100,00
SASTRE INCHAUSPE S A	30691167395	50,50
SENGAR SRL	30692195201	100,00
SERMETEC SA	30687302482	100,00
SERVICHEK S A	30643541323	99,00
SERVIQUIM S R L	30642654434	40,50
SIDEREA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUARIA	30516264264	100,00
SILICON GRAPHICS S A	30682373985	100,00
SILME EXIMPORT SRL	30652313244	100,00
SIMSIROGLU HNOS DE SIMSIROGLU HAGOP Y SIMSIROGLU KIRKOR	30599835942	70,00
SIRO S A C I F E I	30528650003	83,00
SOGICO SOCIEDAD ANONIMA	30644011735	100,00
SOTEIN SOCIEDAD AGROPECUARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30526381943	100,00
SOUNDWORK S A	30652551374	100,00
STEL S A	30650993752	83,00
STORK AMSTERDAM B V SUCURSAL ARGENTINA	30693441362	100,00
STYLUS SOCIEDAD ANONIM	30612238355	98,50
SYCON RMG S A	30700498111	100,00
TAIRONA S A	30583756732	100,00
TECHNOLOGY BUREAU S A	30646479645	100,00
TERMOANDES S A	30692243591	100,00
TERRA GARBA S A C A I Y F	30526370542	100,00
TETRAQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30522683732	100,00
TEVECOMPRAS 2001 SRL	30688452720	88,00
TILE GROUP SA	30694799643	100,00
TINTAR S A	30503639951	72,50
TITO GONZALEZ S A C Y F	30515755752	93,00
TRANSPETROL S A	34584348951	100,00
TRI ECO S A	30677262911	80,00
U B M SA	30677664793	85,00
URIBURU JOSE ALBERTO ANDRES MONTES	20082098535	100,00
VIDAURRE SANTIAGO ANGEL COSTANTINIS	20128846345	23,50
VIREYES AGROPECUARIA SA EF	30682713018	100,00
WALZEN SUISSE SA	30649501560	100,00
YAGUST ALEJANDRO JORGE SAVELON	20102665202	100,00

Cont. Púb. JUAN CARLOS CARSILLO, Director Int. Dirección Programas y Normas de Fiscalización.

e. 22/3 N° 346.032 v. 22/3/2001

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

ANEXO III

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30-06-2001.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	CD	DENOM.DEP
30-68592055-3	EXAGRUP AUTO S.A.	0	100	BASSI CRISTINA I.	JEFA AGENCIA 11	011	AGENCIA Nº 11
30-68588281-3	CEREALES PARTNERS LLC UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	0	100	BASSI CRISTINA I.	JEFA AGENCIA 11	011	AGENCIA Nº 11
30-64684435-5	SOCMA ALIMENTOS S.A.	0	100	GOMEZ OSCAR	JEFE REGION PALERMO	051	AGENCIA Nº 51
30-69207516-8	CENTRAL PIEDRABUENA S.A.	0	100	FERNANDEZ SILVIA	JEFA REGION SUR	005	AGENCIA Nº 5
30-50411502-6	INDUSTRIAS AMANCO ARGENTINA S.A.	0	100	RAJCHEL RICARDO	JEFE (INT) REGION OESTE	015	AGENCIA Nº 15

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 22/3 Nº 346.077 v. 22/3/2001

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

ANEXO I

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/03/2001.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	CD	DENOM. DEP
30-65980394-8	VILLA MERCEDES S.A.	0	100	RAUL STRONATI	JEFE REGION	771	REGION SAN JUAN

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA DESDE EL 01/04/2001 HASTA EL 30/09/2001.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	CD	DENOM. DEP
23-16936116-9	GRABOVIESKY GABRIEL HUGO	0	100	ZALAZAR, HUIGO W.	JUEZ ADM.	401	DTO. SAENZ PEÑA
20-23934904-9	CESAR LEONARDO RAMIRO	0	100	ZALAZAR, HUIGO W.	JUEZ ADM.	401	DTO. SAENZ PEÑA
30-62721314-5	HELLER NORTEÑA S.A.	0	100	ZALAZAR, HUIGO W.	JUEZ ADM.	401	DTO. SAENZ PEÑA
20-07679897-5	KOSTADNOFF FELICIANO	0	100	ZALAZAR, HUIGO W.	JUEZ ADM.	401	DTO. SAENZ PEÑA
20-13703169-9	GRECZNY EUGENIO SAMUEL	0	100	ZALAZAR, HUIGO W.	JUEZ ADM.	401	DTO. SAENZ PEÑA

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

ANEXO II

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30-09-2001.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	CD	DENOM. DEP
30-69470158-9	CONS. EMPR. MENDOCINAS	0	100	PANTIN, CARLOS D.	Jefe de Región	631	Ag. 1 Mendoza

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

ANEXO III

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/06/2001.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	CD	DENOM. DEP
30-68001539-9	CIA. DE AGUAS DEL ACONQUIJA S.A.	0	100	ALBERTO MUELA	JEFE REGION	942	REGION TUCUMAN
30-64028543-1	AGROPECUARIA RIO JURAM.	0	100	GRACIELA CASTRO	JEFA REGION	751	Div. Ag. Sede Salta

e. 22/3 Nº 346.078 v. 22/3/2001

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 18, Primer Párrafo.

ANEXO I

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 29/06/2001.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	COD.DEP.	DENOM. DEP
20-00589439-6	BARRIOS BARON, CARLOS	0	100	SONIA RINALDI	DIRECTORA	19	D.G. CONT. INDIV.

C.P. SONIA ELIZABETH RINALDI, Directora Int., Dirección Operac. Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 22/3 Nº 346.079 v. 22/3/2001

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de Trigo pan (Triticum aestivum) de nombre Klein Martillo obtenida por Criadero Klein S.A.

Solicitante: Criadero Klein S. A.

Representante legal: Federico Alberto Klein

Patrocinante: Ing. Agr. Oscar Antonio Klein

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Klein Martillo, se diferencia de la variedad Klein Pegaso por las siguientes Características:

	Klein Martillo	Klein Pegaso
Diente de la gluma	semi largo	semi corto
Porte vegatativo juvenil	semi rastrero	semi erecto
Color de planta a espigazón	verde oscuro	verde claro
Número de nudos	5	4
Cerosidad hoja bandera	Ausente	Presente
Posición de la espiga a madurez	Muy inclinada	Erguida
Cerosidad de la espiga	Presente	Ausente
Hombre de la gluma	Faltante	Inclinado

Fecha de verificación de estabilidad: 20/06/1996

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades.

e. 22/3 N° 2695 v. 22/3/2001

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

y

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución Conjunta N° 47/2001 y 1/2001

Bs. As., 17/1/2001

VISTO:

Lo dispuesto por la resolución conjunta del Banco Central de la República Argentina (N° 488/94) y la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (N° 303/94) mediante la cual se fijaron los requisitos para acceder a la función de custodia de títulos representativos de las inversiones de los fondos de jubilaciones y pensiones, reglamentando lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley 24.241, y

CONSIDERANDO:

Que, para el desempeño de la función de custodia de los aludidos títulos se prevé que las entidades financieras que deseen ejercer esa actividad deberán demostrar a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias que cumplen con los requisitos exigidos, informándolo por nota con 5 días hábiles de antelación a la aceptación de una designación como custodio.

Que, asimismo, dichos bancos disponen de un plazo similar para declarar cualquier modificación producida —a partir de la última información proporcionada— respecto de los citados requisitos.

Que el análisis del procedimiento que deberá observarse a los efectos de concretar dicha inscripción, evidencia la insuficiencia del tiempo previsto normativamente para verificar el ajuste de los postulantes a las condiciones exigidas.

Que, consecuentemente y atento la naturaleza de la exigencia, resulta conveniente dejar a juicio del Banco Central la determinación del momento a partir del cual los solicitantes pueden comenzar a aceptar designaciones como custodio de los títulos de que se trata.

Que el Presidente del Banco Central de la República Argentina y el Superintendente de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones representan a los organismos que ellos presiden.

Por lo expuesto,

LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE
FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
Y EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
RESUELVEN:

— Sustituir el último párrafo de la resolución conjunta de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (303/94) y el Banco Central de la República Argentina (488/94), por el siguiente:

“Las entidades que deseen asumir la función de custodios de los títulos representativos de las inversiones de los fondos de jubilaciones y pensiones deberán demostrar a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central de la República Argentina que cumplen con los requisitos exigidos, según el procedimiento que esa Institución determine, previo a aceptar una designación como custodio. Idéntica obligación regirá respecto de la información sobre cualquier modificación que se produzca, en materia de dichos requisitos”. — PEDRO POU, Secretario.— Lic. FRANCISCO ASTELARRA, Superintendente de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

e. 22/3 N° 345.876 v. 22/3/2001

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al Señor Representante Legal del ex–BANCO MENDOZA S. A. que en el sumario en lo financiero N° 946 que tramita por expediente N° 2731/98, caratulado “BANCO MENDOZA S.A.” el señor Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias ha dictado con fecha 22-12-00 la Resolución N° 309 donde dispone ampliar el sumario iniciado por Resolución N° 228 del 21-07-99. Eventuales vistas en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1°, oficina 11, Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15. Publíquese por 1 día.

e. 22/3 N° 345.871 v. 22/3/2001

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores Mancinelli, Julio Antonio (L.E. N° 6.649.573) y Socoloff, Jorge G. (D. N. I. N° 7.799.803), que en el Sumario N° 838, Expediente N° 100.019/92, caratulado BANCO SYCOR COOPERATIVO LIMITADO, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias ha dictado la Resolución Final N° 162 del 10-07-00 que les impuso las siguientes sanciones en los términos del artículo 41, inciso 3) de la Ley N° 21.526: al señor Mancinelli, Julio Antonio, multa de $ 18.586 (pesos dieciocho mil quinientos ochenta y seis) y al señor Socoloff, Jorge G., multa de $ 46.465 (pesos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco). El importe de las multas impuestas deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS – MULTAS – LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS – ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. Dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la publicación del presente, podrá interponer el recurso previsto en el artículo 42 de dicha Ley. Se hace saber que por Resolución N° 204 del 24-5-2000 del Directorio ha sido aprobado un régimen de facilidades de pago de las multas, que se encuentra a su disposición en esta Institución; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia de Créditos del B.C.R.A. con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 1 (un) día.

e. 22/3 N° 345.873 v. 22/3/2001

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

AUDIENCIA DE INFORMACION EXTRAORDINARIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación comunica —en virtud de lo establecido en los artículos 7º y 13 del Reglamento de Audiencias Públicas (aprobado por resolución 247/00)— que el próximo 26 de marzo, a las 18 horas, se realizará una Audiencia de Información Extraordinaria, en el auditorio del Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, en la que se tratará el siguiente temario: I. Cobertura de los cargos de magistrados vacantes. II. Control de desempeño de los magistrados y procesos de remoción; III. Competencias del Consejo de la Magistratura y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y IV. Diseño y ejecución del Presupuesto. Las inscripciones de participantes se recibirán hasta las 17 horas de la fecha mencionada en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura sita en la calle Libertad 731, 1er. piso de esta Ciudad. Publíquese durante dos días consecutivos en el Boletín Oficial y en el diario "La Nación".

Buenos Aires, 21 de marzo de 2001.

SANTIAGO H. CORCUERA, Secretario General del Consejo de la Magistratura.

e. 22/3 Nº 346.080 v. 23/3/2001

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL– I.N.A.E.S – sito en Avenida Belgrano Nº 1656 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por el Directorio del mencionado Organismo mediante resoluciones números 151/01,154/01,148/01,144/01,124/00, 2751/99, 2527/99, se ha resuelto instruir sumario a las entidades Cooperativas que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO ENVAR EL KADRE LTDA - MATRICULA Nº 21729, COOPERATIVA DE TRABAJO LA JUSTA LTDA - MATRICULA Nº 19.404, COOPERATIVA DE TRABAJO SEPEC LTDA - MATRICULA Nº 13.801, COOPERATIVA DE TRABAJO BULL LTDA - MATRICULA Nº 18.246, COOPERATIVA FRUTIHORTICOLA "MADRE TIERRA" LTDA. MATRICULA Nº 17723, COOPERATIVA DE TRABAJO VENSER VENTAS Y SERVICIOS LTDA - MATRICULA Nº 11241, COOPERATIVA DE VIVIENDA "EL FRONTON" LTDA. MATRICULA Nº 9829, COOPERATIVA DE TRABAJO "BELLAGAMBA" LTDA. MATRICULA Nº 16117, COOPERATIVA ARGENTINA SOLUCION VIVIENDA, AHORRO Y CONSUMO (C.A.A.V.A.C.) LTDA todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designándose a la suscripta instructora sumariante.- De acuerdo a las normas procesales en vigor se fija un plazo de diez (10) días para que presenten el descargo y ofrezcan la prueba que haga a su derecho (art. 1º inc. f. Aparts. 1 y 2 Ley 19.549). El plazo fijado comenzará a regir a partir del último día de la presente publicación. Se intima a las entidades mencionadas a que dentro del mismo plazo constituyan domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). El presente deberá publicarse por tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991). Fdo.: Dra. MARIA ELENA TORRES, Instructora Sumariante I.N.A.E.S.

e. 20/3 Nº 345.561 v. 22/3/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
REGION ADUANERA CORDOBA

Se comunica a la agente de esta Administración Federal de Ingresos Públicos de la Dirección General de Aduanas doña Irma Noemí AMATTE ALANIZ - D.N.I. 14.298.841 - que no habiendo comparecido a regularizar su situación administrativa frente al Organismo, pese a las intimaciones formuladas mediante edictos publicados los días 5, 6 y 7 del mes de marzo del año en curso, por las inasistencias injustificadas incurridas a partir del 26 de mayo de 1997 ha quedado incursa en causal de cesantía, medida que se propiciará por aplicación del Anexo I —CAPITULO TERCERO— Artículo 6° Punto 1 del Régimen Disciplinario vigente, aprobado por Disposición 501/99 (AFIP).

RUBEN ALBERTO TOULIET, Jefe Región Aduanera Córdoba.

e. 21/3 N° 345.594 v. 23/3/2001

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)